



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL, LOTE 1.

En Ciudad Real, a doce de Febrero de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Guillermo Rodríguez, en representación de SATARA SEGURIDAD, S.L.

El valor estimado del lote 1 “prendas confeccionables de verano”, asciende a 30.464 € + IVA, por los dos años de duración.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Superintendente Jefe de la Policía local, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, el cual se acompaña a la presente acta.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 12 de Noviembre de 2018.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite las empresas presentadas:

PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.

JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN

SATARA SEGURIDAD, S.L.

COCEFNE TOLEDO, SERVICIOS MÚLTIPLES.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, el cual se acompaña a la presente acta.

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente

PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A
Porcentaje de baja: 8,66 €

JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN
Porcentaje de baja: 32%

SATARA SEGURIDAD, S.L.
Porcentaje de baja: 22,10%

COCENFE TOLEDO, SERVICIOS MÚLTIPLES
Porcentaje de baja: 27%

Se procede a continuación a otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios fijados en el pliego, resultando lo siguiente:

UNIFORMIDAD POLICIA LOTE - 1

Presupuesto: 30.464,00€ + I.V.A.

Núm.		P.Juicio	Puntos Automáticos	Total	
Orden	Proveedor	Valor	% de Baja	Puntos	General
2	JAVIER VILLEGAS	3,00	32,00	30,00	33,00
3	SATARA SEGURIDAD	10,00	22,10	20,72	30,72
4	COCENFE TOLEDO	4,00	27,00	25,31	29,31
1	PACO GARCIA	3,00	8,66	8,12	11,12
			89,76		
		Media %	22,44		
			32,44		
			32,00		



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1^a.- JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN.

2^a.- SATARA SEGURIDAD, S.L.

3^a.- COCENFE TOLEDO, SERVICIOS MÚLTIPLES.

4^a.- PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.

QUINTO.- Requerir a **JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por un porcentaje de baja de 32%, para el lote 1, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 1.523,2 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA